

	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	PG4.GTH	22/12/2016
		Versión 1	Página 1 de 11

1. OBJETIVO:

Establecer directrices para prevenir y controlar el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en la población colaboradora de ICBF, evitando efectos negativos en la salud y el entorno laboral de los colaboradores.

2. ALCANCE:

Inicia con la definición del fundamento legal y termina con el seguimiento al colaborador con problemática de consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas. El programa aplica a Nivel Nacional, Regional y Zonal.

3. DEFINICIONES:

ABUSO DE SUSTANCIAS: Uso auto administrado de cualquier sustancia, en una manera que se desvía de los patrones sociales y médicos aprobados al interior de una cultura dada.

ADICCIÓN: Dependencia creciente y compulsiva de una persona por una sensación o un objeto, que según su apreciación afecta su habilidad en cualquier campo, y al abandonarla genera discomfort.

ALCOHOL: Agente toxico en bebidas alcohólicas, alcohol etílico u otros alcoholes con bajo peso molecular incluyendo el alcohol metílico e isopropílico

ALCOHOLEMIA: Es la concentración de alcohol etílico contenido en la sangre, que se debe expresar en mg de etanol por 100 ml de sangre total.

ALCOHOSENSOR: Sistema para determinar el alcohol en aire exhalado, de forma cualitativa o cuantitativa.

CADENA DE CUSTODIA: Es el procedimiento que se aplica para garantizar la permanencia de las condiciones de integridad, identidad, preservación, seguridad, continuidad y registro de los elementos físicos de prueba, así como la documentación de los cambios hechos en ellos por cada custodio, desde que estos son encontrados y recolectados, hasta la finalización de la cadena por orden de la autoridad competente.

CONCENTRACION DE ALCOHOL: Es la cantidad de alcohol en un volumen de aliento expresado en términos de gramos de alcohol por 210 litros de aliento.

DEPENDENCIA: Consumo persistente de sustancias psicoactivas a pesar de las consecuencias negativas.

DESINTOXICACIÓN: Proceso mediante el cual se elimina los efectos de una sustancia psicoactiva y la sustancia misma del organismo.

DISMINUCIÓN DEL RIESGO: Reducción de los peligros asociados al uso de una sustancia, puede incluir disminuir los niveles de consumo, pero también implica la reducción de las consecuencias sobre la salud o sociales.

	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	PG4.GTH	22/12/2016
		Versión 1	Página 2 de 11

DROGA: Cualquier sustancia o químico que tenga efectos que alteren la mente o alguna función del cuerpo humano, incluyendo las medicinas prescritas y/o de venta libre.

DROGA ILEGAL: Sustancia explícitamente prohibida de acuerdo a lo establecido en la ley 30 de 1986 y el código de policía.

DROGA NO AUTORIZADA: Cualquier droga que no se pueda obtener legalmente, sea considerada como legal, o haya sido obtenida ilegalmente.

DESORDEN MENTAL: Enfermedad reconocida, diagnosticable médicamente, que resulta en un impedimento significativo de las habilidades individuales cognitivas, afectivas o de relación.

EMBRIAGUEZ: Estado de alteración transitoria de las condiciones físicas y mentales, causada por intoxicación aguda que no permite una adecuada realización de actividades de riesgo. De acuerdo con el Reglamento técnico forense para la determinación clínica del estado de embriaguez del Instituto Nacional de Medicina Legal, considerando criterios médicos y toxicológicos, el consumo de una serie de sustancias puede producir embriaguez:

- Sustancias depresoras: incluyendo entre otras alcohol, benzodiacepinas, fenotiacinas, barbitúricos, opiáceos, disolventes y sustancias volátiles, etc.
- Sustancias estimulantes: coca y sus derivados, anfetaminas, etc.
- Sustancias alucinógenas: como hongos, LSD, drogas de diseño, yagé, etc.
- Sustancias con efectos mixtos: como éxtasis, cannabinoides y antidepresivos.

INTOXICACION: Estado provocado por una dosis de absorción de una sustancia psicoactiva que produce trastornos en el plano de la consciencia, la cognición, la percepción, el entendimiento, la efectividad, el comportamiento u otras funciones y respuestas psicológicas y fisiológicas.

INSTALACIONES DE LA ENTIDAD: Son todas las propiedades, oficinas, terrenos, parqueaderos, edificios y estructuras ya sean propias o alquiladas así como medios de transporte.

POSESIÓN: Tenencia en la persona misma, en sus efectos personales, en el vehículo o bajo el control de la persona.

REGISTRO: Documento que presenta resultados obtenidos y proporciona evidencia de las actividades desempeñadas.

SUSTANCIA O DROGA PSICOACTIVA: Son sustancias o productos naturales o sintéticos que introducidos al organismo por diferentes vías (fumados, inhalados, comidos, inyectados) alteran o modifican funciones del cuerpo y de la mente.

TABACO: El tabaco es un producto de la agricultura originario de América y procesado a partir de las hojas de *Nicotiana tabacum*. Se consume de varias formas, siendo la principal por combustión produciendo humo. Su particular contenido en nicotina la hace muy adictiva. Se comercializa legalmente en todo el mundo (salvo en Bután), aunque en muchos países tiene numerosas restricciones de consumo, por sus efectos adversos para la salud pública. Su composición incluye un alcaloide, la nicotina, que se encuentra en las hojas en proporciones variables (desde menos del 1 % hasta el 12 %).

	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	PG4.GTH	22/12/2016
		Versión 1	Página 3 de 11

USO: Consumo moderado esporádico, experimental u ocasional

USO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS: Uso de cualquier sustancia en un contexto inapropiado o impropio, que resulta en consecuencias potencialmente peligrosas para el individuo u otras personas.

4. DESARROLLO:

4.1. FUNDAMENTO LEGAL

El programa se basa en todas y cada una de las normas aplicables para la prevención promoción y no consumo de alcohol tabaco o drogas y fundamentalmente en lo establecido en el artículo 11 de la Constitución Política de Colombia teniendo el derecho a la vida como derecho fundamental; la resolución número 1075 de 1992, que establece la obligatoriedad de incluir dentro de las actividades de seguridad y salud en el trabajo campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores; el Decreto 1108 de 1994 artículo 40 el cual dispone la prohibición de los servidores públicos en ejercicio de sus funciones el uso y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; y en el código único disciplinario establecido en la ley 734 de 2002 donde se enmarca la consecuencia jurídica por el consumo en el sitio de trabajo o en lugares públicos, sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o síquica o se asista al trabajo estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes.

Ley 9ª de 1979 (art. 84). Los empleadores están obligados a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro de los procesos de cumplir.

(Art. 85). Todos los trabajadores están obligados a: c) Colaborar y participar en la implantación y mantenimiento de las medidas de prevención de riesgos para la salud que se adopten en el lugar de trabajo.

(art.460). Los estupefacientes, psicofármacos sujetos a restricción, otras drogas o medicamentos que puedan producir dependencias o acostumbamiento, y aquellas drogas o medicamentos que por sus efectos requieran condiciones especiales para su elaboración, manejo, venta y empleo, se sujetaran a las disposiciones establecidas en esta ley.

Ley 30 de 1986. Por la cual se adopta el estatuto nacional de estupefacientes.

Resolución 2400 de 1979 (art. 3). Las obligaciones de los trabajadores incluyen “No introducir bebidas u otras sustancias no autorizadas en los lugares o centros de trabajo, no presentarse en los mismos bajo los efectos de sustancias embriagantes, estupefacientes o alucinógenas; y comportarse en forma responsable y seria en la ejecución de sus labores”.

Resolución 1075 de 1992. Los empleadores deben incluir dentro de las actividades del subprograma de medicina preventiva campañas específicas tendientes a fomentar la prevención y el control de la fármaco-dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores.

Decreto 635 de 1992. Por el cual se crea el comité Operativo para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas. Los programas y proyectos que adopte el Comité deben ser ejecutados

	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	PG4.GTH	22/12/2016
		Versión 1	Página 4 de 11

preferencialmente, por organismos no gubernamentales y dar prioridad a las zonas y sectores sociales de mayor riesgo.

Resolución 4225 de 1992. Contempla en algunos de sus apartes: “Recomendar a todas las instituciones, empresas, establecimientos educativos, militares, religiosos, deportivos y otros, que adopten medidas restrictivas del hábito de fumar....” Recomendar el establecimiento de lugares específicos para los no fumadores dentro de las empresas, restaurantes, entidades o instituciones” y “Establecer mecanismos de coordinación con el Ministerio de Trabajo y seguridad Social, para la expedición de normas tendientes a la adopción del programa de prevención del consumo de alcohol, Tabaco o otras sustancias psicoactivas (SPA).

Decreto 1295 de 1994 (art. 35). Los servicios de prevención que una empresa puede recibir por parte de la administradora de riesgos profesionales incluyen el fomento de estilos de trabajo y vida saludables.

Decreto 1108 de 1994 (art. 16, 30, 34, 38-43). Contiene disposiciones para la prevención integral del consumo de sustancias psicotrópicas. En todo caso y con independencia del lugar donde se realice la conducta, se prohíbe el consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas cuando dicha actividad afecte derechos de terceros. Prohíbe a los empleados presentarse al sitio de trabajo bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, consumirlas o incitarlas a consumirlas en dicho sitio. La violación de esta prohibición constituirá justa causa para la terminación unilateral del contrato de trabajo por parte del patrono. El reglamento de trabajo debe consagrar estas prohibiciones.

“Las personas cuya actividad implica un riesgo para los demás no podrán usar o consumir estupefacientes o sustancias psicotrópicas durante el desarrollo de su actividad. Esto incluye conductores de cualquier tipo de vehículos, pilotos, maquinistas y operarios, profesionales de la salud, quienes manipulan o tienen bajo su cuidado materiales o sustancias combustibles o inflamables, explosivos, sustancias peligrosas o radiactivas, quienes portan o transportan armas.

Los empleadores deben adoptar programas permanentes de prevención integral en materia de consumo de sustancias psicotrópicas y hacer efectivas las medidas de protección y prevención integral”.

“Artículo 40. Se prohíbe a todos los servidores públicos en ejercicio de sus funciones el uso y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, conforme a lo establecido por el artículo 8° del Decreto-ley 2400 de 1968 y los diversos regímenes que regulan la función pública.

La violación de la anterior prohibición será sancionable de conformidad con el procedimiento previsto en el respectivo régimen disciplinario.”

Resolución 2358 de 1998. Mediante la cual se adopta el Programa de Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Otras Sustancias Psicoactivas.

Resolución 412 de 2000. “Por la cual se establecen las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida y obligatorio cumplimiento y se adoptan las normas técnicas y guías de atención para el desarrollo de las acciones de protección específica y detección temprana y la atención de enfermedades de interés en salud pública”.

	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	PG4.GTH	22/12/2016
		Versión 1	Página 5 de 11

Resolución 196 de 2002. Por la cual se dictan las normas técnicas, científicas y administrativas para el funcionamiento de los centros de atención, tratamiento y rehabilitación integral, que prestan servicios de salud a personas con problemas asociados al consumo de sustancias psicoactivas y se dictan otras disposiciones.

Ley 734 de 2002 “Código Disciplinario Único” (art.48) Son faltas gravísimas las siguientes. Consumir en el sitio de trabajo o en lugares públicos, sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o psíquica, asistir al trabajo en tres o más ocasiones en estado de embriaguez y bajo efecto de estupefacientes.

Acuerdo 79 de 2003. Por el cual se expide el código de policía de Bogotá D.C. (art 26) Comportamientos en relación con el tabaco y sus derivados. Los siguientes comportamientos favorecen la salud propia y la ajena:

No fumar o consumir tabaco o sus derivados, en cualquiera de sus formas, en los siguientes sitios:

Oficinas estatales o públicas.

Recintos cerrados públicos y abiertos al público.

(Art 93) Comportamiento de los conductores. Se deberán observar los siguientes comportamientos que favorecen la protección de los conductores y de las demás personas: No consumir bebidas embriagantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas cuando van a conducir o mientras conducen el vehículo.

Resolución 1956 de 2008. Por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco.

(Art 2). Prohíbase fumar en áreas interiores o cerradas de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos.

Parágrafo. Solamente se podrán establecer zonas para fumadores en sitios abiertos o al aire libre.

(Art 4). Los propietarios, empleadores y administradores de los lugares a los que hacen referencia los artículos 2º y 3º tienen las siguientes obligaciones:

- Velar por el cumplimiento de las prohibiciones establecidas en la presente resolución con el fin de proteger a las personas de la exposición del humo de tabaco ambiental;
- Fijar en un lugar visible al público un aviso que contenga uno de los siguientes textos: "Por el bien de su salud, este espacio está libre de humo de cigarrillo o de tabaco"; "Respire con tranquilidad, este es un espacio libre de humo de tabaco"

"Bienvenido, este es un establecimiento libre de humo de tabaco".

Los avisos no deben incluir figuras alusivas al cigarrillo ni ningún recordatorio de marca;

- Adoptar medidas específicas razonables a fin de disuadir a las personas de que fumen en el lugar tales como pedir a la persona que no fume, interrumpir el servicio, pedirle que abandone el local o ponerse en contacto con la autoridad competente.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	PG4.GTH	22/12/2016
		Versión 1	Página 6 de 11

Ley 1335 de 2009. Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.

(Art 19). Prohibición al consumo de tabaco y sus derivados. Prohíbese el consumo de Productos de Tabaco, en los lugares señalados en el presente artículo.

En las áreas cerradas de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos, tales como: Bares, restaurantes, centros comerciales, tiendas, ferias, festivales, parques, estadios, cafeterías, discotecas, cibercafés, hoteles, pubs, casinos, zonas comunales y áreas de espera, donde se realicen eventos de manera masiva, entre otras.

d) Los establecimientos donde se atienden a menores de edad.

e) Los medios de transporte de servicio público, oficial, escolar, mixto y privado.

f) Entidades públicas y privadas destinadas para cualquier tipo de actividad industrial, comercial o de servicios, incluidas sus áreas de atención al público y salas de espera.

Ley 1566 de 2012. Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional “entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias” psicoactivas.

Guía para profesionales de la salud 2013 - Guía No. 23 Ministerio de Salud y Protección Social.

Guía de práctica clínica para la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la fase aguda de intoxicación de pacientes con abuso o dependencia del alcohol Sistema General de Seguridad Social en Salud – Colombia.

Documento de la OIT: Tratamiento de cuestiones relacionadas con el alcohol y las drogas en el lugar de trabajo.

Programa de prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas (SPA).

4.2. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

En el marco de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, el ICBF ha establecido como objetivo garantizar un ambiente de trabajo seguro para sus colaboradores, procurando las condiciones que eviten la ocurrencia de enfermedades laborales y accidentes de trabajo así como fortaleciendo los hábitos de autocuidado y estilos de vida saludable en sus colaboradores.

Con el fin de lograr este objetivo, el ICBF se ciñe a lo establecido en la normatividad legal vigente referente al tema, en especial a lo establecido en el artículo 11 de la Constitución Política de Colombia teniendo el derecho a la vida como derecho fundamental; la resolución número 1075 de 1992, que establece la obligatoriedad de incluir dentro de las actividades de seguridad y salud en el trabajo campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de la fármaco

	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	PG4.GTH	22/12/2016
		Versión 1	Página 7 de 11

dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores; el Decreto 1108 de 1994 artículo 40 el cual dispone la prohibición de los servidores públicos en ejercicio de sus funciones el uso y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; y en el código único disciplinario establecido en la ley 734 de 2002 donde se enmarca la consecuencia jurídica por el consumo en el sitio de trabajo o en lugares públicos, sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o síquica o se asista al trabajo estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes.

Teniendo en cuenta la normatividad mencionada, se hace necesario que ICBF en cumplimiento de su deber legal, procure un ambiente de trabajo seguro y productivo para todas las personas que laboran en la compañía.

De acuerdo al marco legal vigente, se establecen las siguientes prohibiciones:

- Está prohibido el uso, posesión y/o comercialización de drogas ilícitas, bebidas embriagantes, al igual que el uso inapropiado de sustancias psicotrópicas o químicas controladas; en las instalaciones de la entidad y en cualquier situación de trabajo que involucre a la entidad, sus activos, sus colaboradores, usuarios, proveedores, contratistas y partes interesadas.
- Está prohibido a todos los colaboradores presentarse en las instalaciones de la entidad bajo la influencia del alcohol, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, así como consumirlas y/o incitar a consumirlas en dicho sitio.
- Ningún colaborador ni trabajador de una empresa contratista del ICBF en cumplimiento de su objeto, podrá operar vehículos o cualquier medio de transporte bajo los efectos del alcohol, alguna sustancia psicoactiva o medicamento que pudiera afectar su capacidad para trabajar de manera segura.
- Prohíbese fumar en áreas interiores o cerradas de las instalaciones del ICBF. De acuerdo a la Resolución 01956 de 2008, se entiende como lugar cerrado: “todo espacio cubierto por un techo o cerrado entre una o más paredes o muros, independientemente del material utilizado para el techo, las paredes o los muros y de que la estructura sea permanente o temporal”.

Esta política de prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas se encuentra enmarcada en la normatividad legal vigente y es de obligatorio cumplimiento para los colaboradores de planta y contrato así como para usuarios y visitantes.

La entidad se reserva el derecho de realizar en cualquier momento inspecciones, mediciones y pruebas de laboratorio al colaborador que ingrese a sus instalaciones.

La violación de esta política, así como la oposición a las inspecciones, mediciones o toma de muestras, se considera falta grave o gravísima según sea el caso atendiendo al artículo 48 numeral 48 del Código Único Disciplinario establecido en la Ley 734 de 2002 y en consecuencia el ICBF o el organismo de control disciplinario que haga las veces puede adoptar las medidas disciplinarias pertinentes. Si la infracción la comete un contratista, o el trabajador de una empresa contratista, el ICBF podrá, además de prohibir el ingreso de la persona a sus instalaciones; compulsar copias para que se inicien acciones disciplinarias en contra del trabajador por parte del empleador o contratante y se aplicarán las sanciones previstas en el contrato.

	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	PG4.GTH	22/12/2016
		Versión 1	Página 8 de 11

4.3. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

El programa se plantea como un esfuerzo del ICBF para la prevención y el soporte de los colaboradores aquejados por la dependencia al alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas.

El referente de Seguridad y Salud en el Trabajo en las Direcciones Regionales lidera y es responsable de la administración, divulgación, control, seguimiento y evaluación del programa, así como de la realización de las actividades establecidas.

La Dirección de Gestión Humana es responsable de garantizar el cumplimiento de la política de prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas del programa, a nivel nacional apoyado por los Directores Regionales.

La ARL debe brindar soporte y asesoría para el programa, así como difundir las herramientas de prevención establecidas por el Ministerio Trabajo o la normatividad vigente.

Los colaboradores deben conocer, cumplir la política y reglamentos relacionados con el programa, participar en los planes de ayuda establecidos en caso de necesidad, e informar sobre el consumo de medicamentos de control a su jefe inmediato de forma oportuna.

4.4. COMPONENTE PREVENTIVO

El programa de consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas, así como la aplicación de la política de prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas en los diferentes frentes de trabajo se plantea en primer lugar como una intervención de manera preventiva dirigida a proteger la salud y la seguridad de los colaboradores, igualmente presenta una manifestación de responsabilidad frente a la sociedad a través del apoyo de los afectados por este problema.

De forma inicial y con refuerzo anual se deben realizar sesiones de divulgación y sensibilización del programa de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas del ICBF. Estas incluyen la socialización de la política de prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas, así como de los diferentes elementos del programa. Se debe dejar registro del conocimiento y aceptación de la política de prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas por parte de los asistentes.

En estas sesiones se pueden realizar las pruebas de dependencia a la nicotina de Fagerstrom, Test de Cage para que los colaboradores puedan detectar problemas con el consumo de alcohol y niveles de dependencia, dichas pruebas son sugeridas por el Ministerio de Protección Social en su momento.

Durante esta actividad se presentará de forma específica la opción de orientación individual psicológica, ofreciendo el ingreso al plan de ayuda en caso de necesidad.

Se debe reiterar la prohibición de usar alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas durante las jornadas de trabajo, incluyendo los tiempos de descanso o consumo de alimentos, mientras esté en las instalaciones o eventos organizados por el Instituto.

	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	PG4.GTH	22/12/2016
		Versión 1	Página 9 de 11

Se plantean una serie de actividades de sensibilización dirigidas a los colaboradores, que buscan mejorar la comprensión de riesgos relacionados con el consumo de alcohol, tabaco y drogas, incluyendo temas tales como:

- ✓ Entrenamiento y conciencia sobre factores individuales y culturales de riesgo, que ayuden a tomar decisiones saludables frente a posibles adicciones al alcohol, drogas ilícitas o lícitas.
- ✓ Información de sustancias psicoactivas, identificación de señales tempranas de uso o abuso de sustancias.
- ✓ Estilos de Afrontamiento.
- ✓ Beneficios sobre la salud y el bienestar del no consumo.
- ✓ Uso del tiempo libre y equilibrio entre las obligaciones laborales y la calidad de vida.
- ✓ Autocuidado con énfasis en autoestima, auto-confianza, auto-imagen y autocontrol.
- ✓ Relaciones personales, habilidades y competencias sociales para resolución de problemas y conflictos, redes de soporte social o familiar, tolerancia a la diferencia y comunicación.

En aspectos específicos se puede contar con el soporte de entidades como las Cajas de Compensación Familiar, EPS, ARL o entidades especializadas en el manejo de adicciones.

El ICBF igualmente puede hacer uso de afiches o comunicados con frases alusivas al tema para sensibilizar.

4.5. DESARROLLO SIMULTÁNEO CON EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL:

La entidad, con la asesoría de especialistas en el tema, adelanta un programa simultáneo y permanente de prevención de riesgo psicosocial, donde se establecen peligros potenciales, así como alternativas de control e intervención.

Un elemento del programa es la consulta individual, que abre un espacio confidencial a los colaboradores que lo deseen con el fin de orientarlo en la situación que se le está presentando.

Otro elemento importante es el análisis estadístico de los casos identificados para establecer factores de riesgo que deben ser manejados de forma preventiva al interior la entidad.

4.6. IDENTIFICACIÓN DE CASOS PARA EL PROGRAMA:

Es esencial identificar los casos y el programa de ayuda se basa en que el colaborador reporte su condición y busque ayuda, aunque se aceptan diferentes vías: un compañero de trabajo, un jefe inmediato o el médico que haya realizado los exámenes periódicos en la entidad.

Se puede acudir al programa en cualquier etapa de la enfermedad, desde que la persona siente que puede estar aumentando su riesgo a cualquier tipo de abuso, hasta cuando reconoce que tiene un problema de dependencia o adicción. Es ideal identificar los problemas en fases iniciales, cuando empieza el uso, pues los casos de adicción instaurados son de difícil manejo.

	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	PG4.GTH	22/12/2016
		Versión 1	Página 10 de 11

4.7. SEGUIMIENTO:

Con base en la identificación inicial del caso se establece unas sesiones de orientación máximo (3), como puerta de entrada al programa y posteriormente el colaborador debe solicitar cita a su EPS. La EPS realizará el tratamiento y rehabilitación respectiva.

4.8. APLICACIÓN DE PRUEBA DETECCIÓN DE ALCOHOL EN SANGRE:

Bajo sospecha y bajo indicio.

Si un colaborador incumple la política de prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas y las condiciones aquí establecidas, el jefe inmediato remitirá al colaborador a que se le realicen los exámenes necesarios a fin de comprobar el supuesto incumplimiento o infracción.

Desde las Regionales a través del contrato de exámenes médicos se remitirá al servidor a la realización de una prueba de alcohol en sangre. La prueba será solicitada por el jefe inmediato y gestionada por el profesional y referente de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de que la prueba sea positiva para alcohol se debe remitir a la Oficina de Control Interno Disciplinario para apertura del respectivo proceso investigador.

En caso de que la conducta sea repetitiva, se debe poner de manifiesto a la Oficina de Control Interno Disciplinario que esta conducta ya había sido infringida por el servidor a fin de que se gradúe la falta.

4.9 RECURSOS:

Los recursos para este programa serán obtenidos del apoyo de la ARL, Caja de Compensación, EPS y el corredor de seguros, adicionalmente la entidad debe designar un rubro para el año siguiente de acuerdo a las necesidades detectadas.

5. EVALUACION DEL PROGRAMA:

La evaluación del Programa se realizará mediante los siguientes indicadores:

Nº de casos nuevos presentados en el periodo de tiempo establecido X 100 Nº de colaboradores expuestos al riesgo

Nota: Este indicador se utiliza para conocer los casos nuevos que ingresan en el programa con respecto a la población expuesta.

6. RELACIÓN DE FORMATOS: N/A

	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	PG4.GTH	22/12/2016
		Versión 1	Página 11 de 11

7. CONTROL DE CAMBIOS:

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
15/01/2016	PP230 MPA1 P1 V1	Una vez presentado el nuevo Modelo de Operación por Procesos, según Resolución 8080 del 11 de Agosto de 2016, se realizan las siguientes modificaciones en el documento PP230 MPA1 P1 Programa de prevención del consumo de alcohol tabaco y otras sustancias V1 se actualizo del numeral Desarrollo.